

Expediente: 28/23

Carátula: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C. C/ VILLAGRA HECTOR RUBEN Y OTROS S/ APREMIOS

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/10/2023 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLAGRA, MARTA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - VILLAGRA, HECTOR RUBEN-DEMANDADO/A

27223363496 - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 28/23



H20502243133

JUICIO: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C. c/ VILLAGRA HECTOR RUBEN Y OTROS s/ APREMIOS.- EXPTE. 28/23.-

Concepción, 18 de octubre de 2023.-

1) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada y el Expte. Administrativo N° 05717/377/2022 en 50 hojas, dando por cumplido con lo ordenado por este Juzgado en fecha 28/08/2023. Designar depositario judicial del original y físico del mismo a la abogada de la D.G.R., el cual podrá ser requerido en este juicio en caso de ser necesario.

Se deja establecido que el registro digital precedente, donde está incorporado el Expediente Administrativo Digitalizado, permanecerá reservado a los fines estrictos de garantizar el secreto fiscal de la vía administrativa tributaria, de conformidad con el Art. 110 CT: "Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presenten a la Dirección, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos. Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la Dirección, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna, ni aún a solicitud del interesado, salvo a sus superiores jerárquicos"

2) Según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Art. 30 del C.P.C.C.T. y del Art. 179 del C.T.T.: Se notificara de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.

3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia. Notificar Digitalmente. EL - Juez
Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Actuación firmada en fecha 18/10/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.